CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-23-2026**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON S.A.S.** Nit: 901.281.435-3 Representante legal: CESAR ANDRES VALLEJO BURGOS C.C. No. 1032397484 Dirección: Calle 116 70 D 06 – Bogotá Teléfono: 3153027621 Correo: contabilidadsalomoneventos9012@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 5 de febrero de 2026 y la invitación MC-05 de 2026.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés,

	Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-05-2026, para la prestación de los servicios de gimnasio dirigido a los servidores de la Rama Judicial Seccional Cartagena. 3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por **EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON S.A.S**. identificada con NIT. 901.281.435-3, cumple con lo requerido en el presente proceso de selección, por lo que sugirió "*contratar con éste por el valor de ($148.800.000) CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE "la prestación de los servicios de gimnasio dirigido a los servidores de la Rama Judicial Seccional Cartagena*". 4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato **CT04-23-2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar
3726	2026-02-04	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO , EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	27-01-01-204	$ 171.199.680	$ 148.800.000

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</td><td>Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación de los servicios de gimnasio dirigido a los servidores de la Rama Judicial Seccional Cartagena.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>La Entidad requiere el servicio de gimnasio dirigidos a los servidores judiciales el cual se describe a continuación.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD DE MESES</th><th>LUGAR DE EJECUCIÓN</th><th>CANTIDAD DE SERVIDORES JUDICIALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GIMNASIO PARA SERVIDORES JUDICIALES

Prestación de servicio para el suministro de gimnasio, proporcionando a los Servidores y empleados Judiciales beneficios especiales.

Este debe permitir ingreso a la(s) sede(s), valoración inicial, asesoría con entrenador personalizado y deportólogo, lo que les permitirá realizar su rutina de ejercicio en las diferentes zonas de cardio, musculación, entrenamiento funcional (basado en peso corporal) y una amplia variedad de clases grupales: rumba, yoga, Pilates, fit combat, stretching, funcional hit, entre otras; asesoría médica y nutricional.

SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS: La asignación de códigos de acceso al programa “Rama en movimiento: activa y cuida tu cuerpo” se realizará de manera mensual e individual por cada servidor, quien deberá cumplir con un mínimo de ocho (8) días de asistencia al mes como requisito indispensable para su permanencia activa en el programa.

Para tal efecto, el contratista deberá suministrar mensualmente los códigos correspondientes al supervisor del contrato, quien será el responsable de su asignación a cada uno de los servidores beneficiarios, garantizando un uso adecuado y conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

El contratista será el responsable de registrar, verificar, contabilizar y consolidar el reporte mensual de asistencias, de conformidad con el corte que establezca el supervisor, asegurando la trazabilidad de la información y la exactitud de los datos reportados. Dicho consolidado deberá ser remitido oportunamente al supervisor del contrato para su revisión, validación y archivo correspondiente.</td><td>8</td><td>Cartagena</td><td>100</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Como parte de este proceso de control y seguimiento, el contratista deberá contar con un mecanismo de registro de asistencias confiable y verificable, que le permita a la entidad realizar el seguimiento efectivo de la participación de las personas beneficiadas, el cual deberá incluir, como mínimo, la identificación del servidor, fechas de asistencia, número de ingresos al centro de acondicionamiento físico y consolidado mensual, información que será remitida al supervisor del contrato en los plazos y formatos que este establezca. MODALIDAD DE PRESTACIÓN: mensual y presencial. MAQUINARIA A DISPOSICIÓN: Banco Press, Máquina de Femorales, Prensa de Piernas, Poleas Cruzadas, Máquina de Pierna Posterior, Dorsalera, Paralelas, Barras, Peck Deck, Área de Spinning, Caminadora, amplia gama de Clases Grupales, Máquina de Prensa de Piernas, Máquina de Extensiones de Piernas, Máquina de Curl Femoral, Máquina de Abductores y Aductores, Máquina De Crunch, Máquina De Elevación, Rueda Abdominal, Elementos Funcionales, Máquinas Cardiovasculares, Fortalecimiento Muscular, entre otras, según sea necesario para desarrollar el plan de entrenamiento. HORARIOS: contar con horarios amplios y flexibles de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 10:00 p.m., fines de semana y festivos de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo al cronograma que establezca el Supervisor. El servicio se prestará todos los días en el horario antes descrito.			
	ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE MESES**	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	**CANTIDAD DE SERVIDORES JUDICIALES**
	2	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GIMNASIO PARA SERVIDORES JUDICIALES Prestación de servicio para el suministro de gimnasio, proporcionando a los Servidores y empleados Judiciales beneficios especiales. Este debe permitir ingreso a la(s) sede(s), valoración inicial, asesoría con entrenador personalizado y deportólogo, lo que les permitirá realizar su rutina de ejercicio en las diferentes zonas de cardio, musculación, entrenamiento	8	Cabeceras Municipales (Carmen de Bolívar, Mompox, Magangué, Simití y Turbaco)	20

			funcional (basado en peso corporal) y una amplia variedad de clases grupales: rumba, yoga, Pilates, fit combat, stretching, funcional hit, entre otras; asesoría médica y nutricional. SEGUIMIENTO DE ASISTENCIAS: La asignación de códigos de acceso al programa "Rama en movimiento: activa y cuida tu cuerpo" se realizará de manera mensual e individual por cada servidor, quien deberá cumplir con un mínimo de ocho (8) días de asistencia al mes como requisito indispensable para su permanencia activa en el programa. Para tal efecto, el contratista deberá suministrar mensualmente los códigos correspondientes al supervisor del contrato, quien será el responsable de su asignación a cada uno de los servidores beneficiarios, garantizando un uso adecuado y conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. El contratista será el responsable de registrar, verificar, contabilizar y consolidar el reporte mensual de asistencias, de conformidad con el corte que establezca el supervisor, asegurando la trazabilidad de la información y la exactitud de los datos reportados. Dicho consolidado deberá ser remitido oportunamente al supervisor del contrato para su revisión, validación y archivo correspondiente. Como parte de este proceso de control y seguimiento, el contratista deberá contar con un mecanismo de registro de asistencias confiable y verificable, que le permita a la entidad realizar el seguimiento efectivo de la participación de las personas beneficiadas, el cual deberá incluir, como mínimo, la identificación del servidor, fechas de asistencia, número de ingresos al centro de acondicionamiento físico y consolidado mensual, información que será remitida al supervisor del contrato en los plazos y formatos que este establezca. MODALIDAD DE PRESTACIÓN: mensual y presencial. MAQUINARIA A DISPOSICIÓN: Banco Press, Máquina de Femorales, Prensa de Piernas, Poleas Cruzadas, Máquina de Pierna Posterior, Dorsalera, Paralelas, Barras, Peck Deck, Área de Spinning, Caminadora, amplia gama de Clases Grupales, Máquina de Prensa de Piernas, Máquina de Extensiones de Piernas, Máquina de Curl Femoral, Máquina de Abductores y Aductores, Máquina De Crunch, Máquina De Elevación, Rueda Abdominal, Elementos Funcionales, Máquinas Cardiovasculares, Fortalecimiento Muscular, entre otras, según sea necesario para desarrollar el plan de entrenamiento.			

	HORARIOS: contar con horarios amplios y flexibles de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 10:00 p.m., fines de semana y festivos de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo al cronograma que establezca el Supervisor. El servicio se prestará todos los días en el horario antes descrito.			

- Durante la ejecución contractual, se debe contar con sedes para poder ejercer el objeto a contratar, cuya finalidad permita que los servidores elijan la sede de su preferencia. Para la ciudad de Cartagena, deberá contar con mínimo (3) tres sedes. Para las cabeceras municipales de Turbaco, El Carmen de Bolívar, Mompox, Magangué y Simití, deberá contar con mínimo (1) una sede en cada municipio.

- Las infraestructuras de las sedes donde se ejecutará el objeto contractual deberán cumplir con capacidad de aforo para los servidores judiciales y espacios confortables en condiciones de excelentes de calidad, climatización, iluminación y seguridad. Los equipos y máquinas ofrecidos por el contratista deben estar en excelentes condiciones de calidad y de seguridad.

- El servicio a prestar deberá contar con personal especializado en temas afines o relacionados que preste servicios en ramas como la medicina deportiva, nutrición, fisioterapia, educadores físicos, licenciados o tecnólogos en deporte y educación física y demás áreas relacionadas, debidamente titulado y con experiencia de mínimo (1) un año, con el fin de brindar el acompañamiento necesario durante la ejecución de objeto contratado, y se verifique que los participantes cumplan con todos los protocolos, recomendaciones y medidas de seguridad necesarias para minimizar el riesgo de accidentes o lesiones.

- Todas las actividades programadas y que hacen parte del contrato, deben tener en cuenta cualquier otra contingencia sanitaria que pueda presentar durante el desarrollo del objeto del contrato, por lo que deben generarse estrategias para realizar algunas actividades de manera virtual y/o otras con la presencia de un mínimo de personas por grupo, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del contrato y por la entidad.

	• Condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las locaciones para la ejecución de objeto a contratar: **(i)** Los inmuebles deben contar con excelente iluminación y climatización; **(ii)** Los inmuebles deben contar con sistema de alarmas en caso de emergencia. **(iii)** Los inmuebles deben contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. **(iv)** Los inmuebles deben contar con disponibilidad de salidas de emergencia necesarias según la ocupación de los espacios, las cuales deben estar señalizadas de tal manera que no generen confusión en casos de emergencia. **(v)** Los inmuebles deben contar con los medios de accesos necesarios como escaleras, rampas, ascensores y/o salva escaleras en buen estado de funcionamiento, para garantizar la adecuada evacuación y circulación de las personas por las mismas, en caso de requerirse. **(vi)** Los inmuebles deben contar con el espacio amplio para el desarrollo de las activades grupales señaladas en el cuadro de descripción entre otras. **(vii)** La (s) zona (s) de baños debe contar con las respectivas condiciones de limpieza e higiene para su uso. **(viii)** Las máquinas para realizar los ejercicios de levantamiento de pesas y de cardio, deben estar en óptimas condiciones tanto de limpieza como de estado (sin deterioro alguno a causa de óxido entre otras circunstancias), asientos y espaldares debidamente acolchonados y en buen estado. Los discos de pesas y mancuernas deben estar en óptimas condiciones de uso (sin deterioro alguno a causa de óxido o cualquier otra circunstancia), y los demás elementos para las actividades grupales, deberán estar en óptimas condiciones (sin deterioro) para su uso. • Se debe realizar una valoración física presencial por parte de profesionales en medicina deportiva, fisioterapia y/o profesionales especializados en ramas afines para cada servidor inscrito en sede física, y entregar un informe mensual en formato digital al supervisor del contrato en el que se debe detallar cuando un servidor presente algún tipo de restricción en su valoración clínica inicial, como es el caso de personas que en su valoración se les detecte problemas médicos o restricciones físicas que nos les permita realizar actividad física sin riesgos para su propia salud e integridad física (casos de enfermedad cardiovascular, problemas osteomusculares, obesidad

	mórbida, etc.). En ese caso, el contratista debe remitir reporte al servidor y a la entidad informando la restricción para decidir conjuntamente, y con base en el informe, las acciones a seguir en el marco del programa. Si la persona inscrita requiere acompañamiento, por tener alguna condición especial detectada en la primera cita presencial de valoración, debe ser remitido a médico deportólogo del contratista, para que determine en valoración si esa persona puede o no entrenar, y en caso de que, si pueda entrenar, entregue un plan personalizado de acuerdo a sus condiciones físicas y médicas. • Se deberá llevar control de asistencia de los servidores judiciales beneficiarios del servicio contratado. Para tal fin, se informará en forma digital al supervisor del contrato el número, cantidad de días asistidos y datos del servidor judicial para efectos de ser beneficiario del servicio. Dicho control permitirá que, en caso de inasistencia a las instalaciones del gimnasio, se ceda el cupo a otro servidor judicial. Nota 1: Es potestad de la Entidad designar a los servidores judiciales que accedan al servicio contratado y así mismo de su remoción la cual deberá ser justificada a través de la supervisión del contrato. Nota 2: El mínimo de asistencia por cada servidor en el mes será de (8) ocho veces. En caso de presentarse inasistencia de algún servidor judicial a las sedes para acceder al servicio contratado, se deberá informar al supervisor del contrato, el cual determinará si se le reserva el cupo al servidor o si se le cederá a otro. • El servicio a prestar deberá contar con un plan de emergencia y los procedimientos para atención de incidentes, accidentes y/o emergencias con el personal que recibirá el servicio a contratar. **NOTA 1**: El servicio a contratar se puede ejecutar de forma directa o a través de un operador logístico, o a través de una alianza o convenio comercial con una persona natural o jurídica que cuente con los establecimientos de comercio. El servicio a contratar deberá cumplir con las especificaciones desarrolladas anteriormente y en las condiciones establecidas en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($148.800.000) incluidos impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, en **mensualidades vencidas, en la cuenta que señale el contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el período respectivo**, previa presentación de los siguientes documentos: **(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA** **1.** La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. **2.** Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. **3.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **4.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, y 3 en la Plataforma de SECOP II. **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** **1.** Informe de supervisor. **2.** Certificado de satisfacción del servicio. **3.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. **NOTA.** La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución de la presente contratación es de (8) ocho meses para los servicios en la ciudad de Cartagena y las cabeceras municipales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación de acuerdo con el objeto señalado se ejecutará en la ciudad de Cartagena. También se realizará en los siguientes municipios del Departamento de Bolívar: • Turbaco. • El Carmen de Bolívar. • Mompox. • Magangué. • Simití.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Poner a disposición de los servidores públicos de la entidad instalaciones idóneas para desarrollar las actividades deportivas acorde con las especificaciones del contrato. NOTA: En caso de que la prestación del servicio sea prestada por un operador logístico, deberá poner en conocimiento a través de informe a la supervisión del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las respectivas locaciones en las que se ejecutará el servicio contratado cumpliendo con las especificaciones y descripciones del objeto señaladas en el contrato. 2. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con sedes para poder ejercer el objeto a contratar conforme a las señaladas en las especificaciones del contrato. 3. Disponer del personal idóneo para el desarrollo de las actividades señaladas en las especificaciones del objeto del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad por conducto del supervisor del contrato. 5. Entregar informes mensuales al supervisor del contrato de asistencia y prestación de servicios a los servidores judiciales, a través de un listado en el que se detalle: nombre, número de cédula, fecha de la inscripción, número de días de asistencia y sede (s) a la cual asiste. Los informes deberán ser entregados en formatos digitales.

	6. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la participación de los servidores de la entidad durante la realización de las actividades del objeto contractual. 7. Realizar valoración de ingreso y controles para cada persona señalada por un listado por el supervisor del contrato. 8. Garantizar que en caso de emergencia se cuente con las condiciones para atender de manera inmediata la contingencia. 9. Mantener durante la ejecución del contrato las características de calidad y valores ofertados en la propuesta. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 11. Suscribir el acta de inicio y de liquidación junto con el supervisor del contrato. 12. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la invitación publica y el contrato. 13. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. 14. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias, que le sean dadas a conocer con ocasión del contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 15. Garantizar que las sedes, se encuentren en óptimas condiciones de salubridad y cumplir con todas las disposiciones sanitarias vigentes y medidas de contingencia sanitaria que se presente, de modo que contar con estrictas medidas sanitarias y de desinfección en sus sedes físicas. 16. Efectuar el acompañamiento de las actividades del objeto a contratar, a través de mínimo un asesor y/o

	enlace operativo durante la ejecución del contrato, que oriente, informe y realice seguimiento del objeto contractual, en coordinación permanente con el supervisor del contrato. Los asesores y/o enlaces operativos deben coordinar el seguimiento a la inscripción, activación, seguimiento de asistencia, y adicionalmente deben realizar el acompañamiento, y resolución de inquietudes y novedades que se puedan presentar sobre los diferentes servicios que enmarcan el objeto de esta contratación. Los asesores y /o enlaces operativos serán los responsables del seguimiento de la buena prestación del servicio y de revisar, corregir, tramitar y buscar que la prestación del servicio se realice en las condiciones y parámetros fijados por la ley y por la Entidad, así como gestionar los informes requeridos por el Área de Talento Humano de la Entidad. En caso de requerir cambio de alguno de los profesionales por desempeño, dentro del proceso de desarrollo del contrato, el supervisor informará al CONTRATISTA para que haga los cambios pertinentes. 17. Informar al supervisor del contrato, acerca de los servidores judiciales que presenten algún tipo de restricción en su valoración inicial, como es el caso de personas que en su valoración se les detecte problemas médicos o restricciones físicas que nos les permita realizar actividad física sin riesgos para su propia salud e integridad física (casos de enfermedad cardiovascular, problemas osteomusculares, obesidad mórbida, etc.). Del mismo modo, si el servidor no gestiona la realización de su valoración inicial o no autoriza la realización del mismo, esta situación debe ser notificada oportunamente al supervisor del contrato. 18. Asegurar que la infraestructura, equipos y máquinas ofrecidos en cada sede se encuentren en excelentes condiciones de calidad y de seguridad, durante la totalidad del término de ejecución del contrato y que se les han realizado los mantenimientos, calibraciones o ajustes necesarios, para garantizar las condiciones de seguridad requeridas para su uso. 19. Enviar al supervisor del contrato el reglamento interno del gimnasio en formato digital. 20. Mantener vigentes los permisos y habilitaciones otorgados por autoridades competentes para poder

	prestar el servicio contratado durante el plazo fijado en el contrato. 21. Ampliar las garantías exigidas en el contrato en caso de que se suscriban adiciones o de acuerdo a circunstancias que la ameriten. 22. Coordinar con el supervisor del contrato el registro e ingreso ilimitado a las sedes del contratista con cobertura nacional para la prestación del servicio contratado. NOTA 1: El servicio a contratar se puede ejecutar de forma directa o a través de un operador logístico, o a través de una alianza o convenio comercial con una persona natural o jurídica que cuente con los establecimientos de comercio. El servicio a contratar debe cumplir con las especificaciones desarrolladas anteriormente y en las condiciones establecidas en el presente documento.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a

	través del Asistente Administrativo Grado 5, del Area de Talento Humano, quien desempeña las funciones de coordinación de bienestar, o quien designe el Director Seccional de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta los lineamientos para ejercer la supervisor e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales", y la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*". Asimismo, el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 2. Realizar un seguimiento y control a la asistencia de los servidores de la entidad que se encuentran inscritos y asisten a las instalaciones del contratista para la prestación del servicio a contratar. 3. Comprobar mediante el listado de asistencia, la oportuna asistencia de los servidores de la entidad seleccionados para ser beneficiarios del servicio contratado. 4. Adoptar las medidas que correspondan ante los servidores de la entidad que se inscriban para recibir el servicio y no asistan, con el fin de optimizar los recursos objeto de la contratación. 5. Hacer publicidad del reglamento de los gimnasios enviados por el contratista a los servidores judiciales de la Entidad. 6. Coordinar con el contratista el registro e ingreso ilimitado a las sedes del contratista con cobertura nacional para la prestación del servicio contratado. 7.Realizar inspección de las instalaciones físicas donde se prestará el servicio contratado con la finalidad de verificar que las sedes o locaciones donde se prestará el servicio cumplen con las especificaciones del contrato y las obligaciones a cargo del contratista. 8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS	Dentro de los (2) dos días siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista para la ejecución del objeto

<table>
<tr>
<td></td>
<td>contractual deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje/SMLMV</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual, conforme a los estipulado el artículo 2.2.1.2.3.2.9. numeral 2, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.</td><td>200</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td>
<td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello</td>
</tr>
</table>

	fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

CLAUSULA DECIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato **CT04-23-2026** y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de la materia y lo dispuesto en el Manual de contratación. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el dieciocho (18) de febrero de Dos mil Veintiséis (2.026).	
HSP/HVS/SST	